

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vezdemarbán-II (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario d. 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Vezdemarbán-II (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11876 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Brazacorta (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Brazacorta (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Brazacorta (Burgos) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinados el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Brazacorta (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 30 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11877 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Biniés (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1736/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1981) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Biniés (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Biniés (Huesca), que se refiere a las obras de red de caminos y obras de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3544/1981, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982) el Ente Autonómico de Aragón.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Biniés (Huesca), declarada de utilidad pública por Real Decreto 1736/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y obras de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11878 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Torre de Peñafiel (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2269/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torre de Peñafiel (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torre de Peñafiel (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y obras de fábrica.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente Autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Torre de Peñafiel (Valladolid), declarada de utilidad pública por Real Decreto 2269/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y obras de fábrica quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11879 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de las zonas de Ausejo de la Sierra, Fuentelfresno, Cuéllar de la Sierra y Cubo de la Sierra, todas ellas de la provincia de Soria.*

Ilmos. Sres.: Por Reales Decretos de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), 13 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se declaró de utilidad pública, respectivamente, las concentraciones parcelarias de las zonas de Ausejo de la Sierra, Fuentelfresno, Cuéllar de la Sierra y Cubo de la Sierra, todas ellas de la provincia de Soria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Ausejo de la Sierra, Fuentelfresno, Cuéllar de la Sierra (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los tramites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente Autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Ausejo de la Sierra, Fuentelfresno, Cuéllar de la Sierra y Cubo de la Sierra (Soria), declaradas de utilidad pública por Reales Decretos de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), 13 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), 13 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11880 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de conservas cárnicas de don José Terradellas Arcarons, en Gurb (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la industria cárnica de conservas de don José Terradellas Arcarons, en Gurb (Barcelona), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1983, por la que se declaraba comprendida en sector industrial de interés preferente, cuyo presupuesto de inversión

asciende a sesenta millones quinientas sesenta y dos mil novecientos (60.562.900) pesetas.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

11881 *ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Agost, sector II, cuenca media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2145/1972, de 6 de julio, fue declarada de alto interés nacional y se aprobó el Plan General de Colonización de la primera fase de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, que, por sus características, debe ser de actuación exclusiva del IRYDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del mencionado Decreto 2145/1972, de 6 de julio, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Agost, sector II, cuenca media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, que comprende obras de la red de riegos, embalse de regulación y acondicionamiento de la red de caminos en terrenos integrados en la Sociedad Agraria de Transformación número 3.487 de Agost.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 y siguiente de la misma.

En su virtud, considerando estas actuaciones de interés general de la Nación, habiendo emitido informe la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Agost, sector II, cuenca media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, correspondiente a las superficies regables con aguas profundas, declaradas de interés nacional por el Decreto 2145/1972, de 6 de julio, que aprobó, asimismo, la primera fase del Plan General de Colonización correspondiente.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y el artículo tercero del Decreto 2145/1972, de 6 de julio, la clasificación de las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

Acondicionamiento de la red de caminos.

Obras de interés común.

Embalse de regulación del Vidre.

Red de riegos.

Tercero.—Los proyectos y la ejecución de las obras incluidas en este Plan deberán ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación del Plan.

	Aprobación proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento de la red de caminos	2.º	5.º
Embalse de regulación del Vidre	3.º	7.º
Red de riegos	3.º	8.º

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.